

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00108-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, el Despacho da cuenta que dentro del término legal el apoderado judicial de la parte demandante formuló recurso de apelación contra el auto de fecha, 14 de junio de 2023, que negó el mandamiento de pago.

Atendiendo que es procedente el recurso de apelación en contra de la providencia arriba, la alzada se concederá en el efecto suspensivo en los términos del artículo 321 y 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en el efecto SUSPENSIVO, contra el Auto de fecha 14 de junio de 2023.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al H. Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, para que se decida respecto a la apelación del auto que negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **108** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE JUNIO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a757f8ea09191f36168745c0ea93525f9639f36d0e33b2c6ea08716328524d**

Documento generado en 27/06/2023 11:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>